

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NÚMERO 8511

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 523 de 10 de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 524 de 11 de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 525 de 12 de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 526 de 12 de Septiembre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 67 de 3 de Septiembre de 1942, por la cual se concede una indemnización.

Resolución N° 68 de 5 de Septiembre de 1942, por la cual se concede una indemnización.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Mayo del año de 1942.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 523 (DE 10 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina del Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:— Se nombra a la señorita Sara Palma, Oficial de 5ª categoría de la Oficina del Registro Civil, en reemplazo de la señora Celia A. de Morales, quien renunció el cargo.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 524 (DE 11 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se nombra el Oficial Mayor de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:— Se nombra al señor Guillermo B. Berguido, Oficial Mayor de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Antonio Guerra A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 525 (DE 12 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento

en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º— Se asciende al señor Héctor C. Castillo, a Portero del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Valerio Medina, cuyo nombramiento se declara insubsistente desde el día 1º de los corrientes, fecha en que abandonó el puesto.

Artículo 2º— Se nombra al señor Alcides Murillo, Mensajero al servicio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Héctor C. Castillo, quien ha sido ascendido.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 526 (DE 12 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º— Se nombra a la señora Ida M. de Gómez, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" de la Oficina de Aguadulce, en interinidad, mientras dure la licencia concedida a la señora María de Zarzavilla.

Artículo 2º— Se nombra a la señora Natividad de Coronado, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" de la Oficina de Río Hato, en interinidad, mientras dure la licencia concedida al señor Samuel Solano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*El Primer Secretario de Agricultura y Comercio
a todos a quienes interese,*

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1.—Propietarios de la marca: Compañía Ron Bacardi, S. A.
- 2.—Domicilio: Santiago de Cuba y en La Habana.
- 3.—Fecha de solicitud de registro en los Estados Unidos de América, 11 de agosto de 1926.
- 4.—Fecha del registro en los Estados Unidos.
- 5.—Número del registro, 42,491.
- 6.—Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos, 11 de agosto de 1956.
- 7.—Facsimile de la marca tal como se usa, Cerveza Hatuey.



8.—Productos que ampara la marca, una clase especial de cerveza.

9.—Manera de aplicar la marca, sus dueños la aplican como lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

J. E. HEURTEMATTE.

Primer Secretario de Agricultura y Comercio.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*El Primer Secretario de Agricultura y Comercio
a todos a quienes interese,*

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1.—Propietarios de la marca, Tiffany & Company.
- 2.—Domicilio, 401 fifth avenue, New York, N. Y. E. U. A.
- 3.—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, 10 de Febrero de 1920.
- 4.—Fecha del registro en los Estados Unidos, 26 de Octubre de 1920.
- 5.—Número del registro, 136,217.
- 6.—Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos, 26 de Octubre de 1960.
- 7.—Facsimile de la marca tal como se usa, Tiffany.

TIFFANY

8.—Productos que ampara la marca, papel de escribir, sobres para correspondencia, carnets impresos en parte o grabados (para bailes) diplomas impresos en parte o grabados, libros de memoria, libros para huéspedes, cuadernos de bitácora, blocks de papel, libros en blanco, tinteros, plumas de acero, portaplumas, sujeta plumas, juegos para escritorio, marcadores de libros, abridores de cartas, pisa papeles y sellos para hacer impresiones en cera o papel.

9.—Manera de aplicar la marca, sus dueños la aplican en la forma que lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

J. E. HEURTEMATTE.

Primer Secretario de Agricultura y Comercio.

SOLICITUD,

de Registro de Marca de Fábrica.

*El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,
a todos a quienes interese,*

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1º—Propietarios de la marca: Tiffany & Company.

2º—Domicilio: 401 Fifth Avenue, New York, N. Y., E. U. A.

3º—Fecha de la solicitud de registro de los Estados Unidos de América: 10 Febrero de 1920.

4º—Fecha del registro en los Estados Unidos: 19 Octubre de 1920.

5º—Número del registro: 135,827

6º—Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 19 Octubre de 1960.

7º—Facsimile de la marca tal como se usa: TIF-FANY.

TIFFANY

8º—Productos que ampara la marca: loza, bric-a-brac, artículos de barro y porcelana.

9º—Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD.

de Registro de Marca de Fábrica.

*El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,
a todos a quienes interese,*

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábricas, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1º—Propietario de la Marca: Tiffany & Company.

2º—Domicilio: 401 Fifth Avenue, New York, N. Y., E. U. de A.

3º—Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A.: 9 de Enero de 1920.

4º—Fecha del registro en los E. U. A.: 15 de Junio de 1920.

5º—Número del registro: 132,262.

6º—Fecha en que se vence el registro en los E. P. A.: 15 de Junio de 1960.

7º—Facsimile de la marca tal como se usa:

TIFFANY

8º—Productos que ampara la marca: Relojes de bolsillo y pared.

9º—Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término

de tres meses contados desde la fecha de la primera aplicación.

Panamá, 2 de Marzo de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD.

de Registro de Marca de Fábrica.

*El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,
a todos a quienes interese,*

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercio y el Protocolo sobre el Registro interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1º—Propietarios de la marca: Tiffany & Company.

2º—Domicilio: 401 Fifth Avenue, New York, N. Y., E. U. A.

3º—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América: 10 de Febrero de 1930.

4º—Fecha del registro en los Estados Unidos: 31 de Agosto de 1920.

5º—Número del registro: 134,449.

6º—Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 31 de Agosto de 1960.

1º—Facsimile de la marca tal como se usa:

TIFFANY & Co.

8º—Productos que ampara la marca: Artículos de cristal para escritorio.

9º—Manera de aplicar la marca: Sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD.

de Registro de Marca de Fábrica.

*El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,
a todos a quienes interese,*

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1º—Propietarios de la marca: Eberhard Faber Pencil Company.

2º—Domicilio: 37 Greenpoint Avenue, Borough

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

of Brooklyn, County of Kings, City and State of New York, N. Y., E. U. A.

3º—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América: 11 de Junio de 1920.

4º—Fecha del registro en los Estados Unidos: 8 de Febrero de 1921.

5º—Número del registro: 139,525.

6º—Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 8 de Febrero de 1961.

7º—Facsimile de la marca tal como se usa:

MONGOL

8º—Productos que ampara la marca: Lápices, lapiceros, cabos de pluma y gomas de composición para borrar.

9º—Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 26 de Febrero de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD,

de Registro de Marca de Fábrica.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,
a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1º—Domicilio 465 Washington St., Buffalo, N. Y., E. U. de América.

3º—Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A., 4 de Junio de 1920.

4º—Fecha del registro en los E. U. A. 11 de Octubre de 1921.

5º—Número del registro: 147,257.

6º—Fecha en que se vence el registro en los E. U. A. 11 de Octubre de 1961.

7º—Facsimile de la marca tal como se usa:—

KARDEX

8º—Productos que ampara la marca: Tarjetas alfabéticas, archivos y sistemas de archivar, abarcando escritorios y cajas y receptáculos para tarjetas para conservar en ellas tarjetas en algún orden y arreglo prescrito y constituyendo muebles de despacho; cajas de registro índices y de archivar y escritorios y sus partes; receptáculos y cajones de registros, índices y archivos y sus partes; marcos para conservar registros, índices y tarjetas y sus partes; mesas papeleras y mesas para registros, índices y archivos y sus partes; anaqueles para conservar registros, índices y tarjetas de archivos; tablas y marcos para llevar boletines y archivos y tarjetas; listones para soportar y conservar registros y tarjetas y sus partes; y puestitos para soportar registros, índices y tarjetas.

9º—Manera de aplicar la marca: en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 2 de Marzo de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD,

de Registro de Marca de Fábrica.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,
a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1º—Propietario de la marca: Tiffany & Company.

2º—Domicilio: 401 Fifth Avenue, New York, N. Y., U. S. A.

3º—Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A. 10 de Febrero de 1920.

4º—Fecha del registro en los E. U. A. 30 de Noviembre de 1920.

5º—Número del registro: 137,723.

6º—Fecha en que se vence el registro en los E. U. A. 30 de Noviembre de 1960.

7º—Facsimile de la marca tal como se usa:—

TIFFANY & CO.

8º—Productos que ampara la marca: loza, bric-abrac, artículos de barro y porcelana.

9º—Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 2 de Marzo de 1942.

El Primer Secretario de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

INDÉMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 67.—Panamá, 3 de Sept. de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Marcelina Gallardo, mujer, mayor de edad y vecina de Chilibre, con memorial fechado el 13 de Enero del presente año, se ha dirigido al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas en solicitud de indemnización fundándose en que con motivo de la apertura de la Carretera Trans-Istmica, le fueron afectados dos lotes de su propiedad ubicados en Chilibre lo que le causó la pérdida del terreno y de algunos árboles frutales;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos y Muelles, conceptúa que sí procede el pago de la indemnización solicitada en tanto que tasa el valor de los perjuicios en la suma de doscientos dieciseis balboas (B. 216.00) con la cual está de acuerdo el petente;

Que el Poder Ejecutivo encuentra fundamentos suficientes para acceder a lo pedido y considera correcta la cantidad de B. 216.00 ya citada, descompuesta en la forma que sigue:

14 naranjos a B. 5.00 c.u.	B. 70.00
5 mangos a B. 5.00 c.u.	25.00
2 marañones a B. 4.00 c.u.	8.00
1 guabo,	5.00
29 plantas de guineo o plátano a B. 3.00 c.u.	87.00
2 papayos a B. 1.50 c.u.	3.00
1 rancho y un excusado en mal estado	18.00
	B. 216.00

RESUELVE:

Conceder a la señora Marcelina Gallardo, por una sola vez, y a cargo del Tesoro Nacional, la suma de doscientos dieciseis balboas (B. 216.00) en concepto de indemnización por la pérdida sufrida con motivo del trazado de la Carretera Trans-Istmica.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto A. Boyd.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 68.—Panamá, 5 de Sept. de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Taylor, mayor, vecino de Boquete, portador de la cédula de identidad personal número 17-70, mediante memorial de fecha 25 del mes próximo pasado, solicita al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas que se le indemnice por los daños que le fueron causados a su residencia en la población del Boquete, con motivo de la explosión causada por una descarga de dinamita que realizaron los encargados de los trabajos de la Sección de Caminos en ese lugar, mientras construían allí un camino de circulación; la Sección de Caminos y Muelles, en atención a los informes suministrados por el señor Efraín García, Ingeniero encargado de los trabajos de la misma Sección en ese lugar, considera que es procedente el pago de la indemnización pedida, porque los daños se causaron de conformidad con lo que expone el memorialista;

La indemnización la aprecia en la suma de treinta y seis balboas con 97/100 (B. 36.97) descompuesta en la forma que sigue:

16 vidrios de ventana a B. 0.72 ct. c.u.	B. 11.25
3 botellas con aceite de oliva fino a B. 0.90 c.u.	2.70
3 galones de aceite de comer a B. 1.50 c.u.	7.50
15 libras de azúcar a 0.8 ct. lb.	1.20
1/2 botella de glicerina	0.65
1/2 lb. tintura de árnica	1.65
1/2 lb. tintura de valeriana	1.40
1/4 lb. anís en granos	0.35
mano de obra para acondicionar las ventanas	10.00
	B. 36.97

Que el Artículo 1644 del Código Civil establece de manera terminante que: "El que por acción u omisión cause daños a otro interviniendo culpa o negligencia está obligado a reparar el daño causado".

Al señor Taylor, pues, le asiste el derecho a que se le indemnice de conformidad con la disposición transcrita.

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud en mención y considera correcta la suma señalada como indemnización:

RESUELVE:

Conceder como indemnización por una sola vez a favor del señor Tomás Taylor y contra el Tesoro Público la suma de B. 36.97, por las pérdidas sufridas en su residencia de Boquete.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Mayo del Año de 1942.

(Continuación)

12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Obras P-b.	111.60	dos por gastos relacionados carro oficial N° 1301 de RR. EE.	47.70
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Minist. S. y O. P. marzo/42.	39.75	12691. Ernesto Jaén Guardia. Gastos cablegráf. y telef. de la Emb. de Panamá en Washington de Ene. a abr/42.	54.14
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Ing. de Construc. marzo/42.	219.95	12691. Ernesto Jaén Guardia. Gastos Menudos Emb. Washington mayo/42.	100.00
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Minist. S. y O. P. marzo/42.	269.52	12692. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros O. y Telecom. Enero/42.	159.76
12676. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros O. P. Div. "F" enero/42.	172.48	12692. Sec. Ing. de C. y Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Obras Púb. en marzo/42.	1.136.11
12677. Banco Nacional. Cubrir sobrecargo que tiene hasta la fecha la Cta. Minist. de Hda. y Tesoro Cta. Cto. Bienio 1939-1940.	12.85	12693. Moisés Cardoze. Gastos de Ofic. Consulado en S. J. Costa Rica en el mes de Mayo/42.	75.00
12678. Alumbrado oficinas Telégrafos. Mes de abril/42.	163.50	12694. Narciso Garay. Indemnización Sra. Rebeca Lobo Guerrero y Srta. Lucila Clavijo, colombianas perjuicios sufridos al abandonar país.	501.26
12679. Viáticos Intendente de de San Blas mes de mayo/42.	60.00	12695. Gonzalo Fábrega. Mobiliario Consulado de Panamá en L. Angeles, Cal.	206.52
12680. Alq. Locales Oficinas Públicas mes de mayo/42.	1.286.50	12696. Intendente Gral. de Policía Nacional. Gastos menudos al a/s Cpo. de Policía.	70.45
12681. Gastos Menudos Ing. Sanitaria mes de abril/42.	322.38	12696. Intendente Gral. de Policía Nacional. Gastos menudos al a/s Cpo. de Policía mayo/42.	35.98
12682. Perforación de Pozos mes de abril/42.	450.00	12697. Constructora General S. A. Mat. suministrados para la Construc. de Edifi. para Esc. Cuartel de Policía y Cárcel y Ofic. Púb. en David s/Cto. 19 de Julio/41.	37.067.70
12683. Construc. Plataformas Sanitarias Segunda quincena de abril/42.	241.85	12698. Viáticos Inspec. del Telégrafo. Mes de marzo/42.	108.60
12684. Viáticos Ing. Sanitaria mes de abril/42.	315.10	12699. Viáticos Inspec. del Telégrafo. mes de abril/42.	114.65
12685. Viáticos Empl. Sec. Salubridad mes de marzo/42.	1.484.03	12700. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros S. y T. Div. "B" marzo/42.	262.26
12686. Alfredo Herrera J. Ord. 5689 mangle Construc. Refugios.	122.20	12700. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas carro Dpto. Agric. marzo/42.	8.75
Mayo 18		1700. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro Nacional. Gas y aceite carros Dpto. Agri. marzo/42.	4.41
12687. All America Cables & Radio Inc. Serv. cablegráf. p/o Hacienda y Tesoro en marzo/42.	22.55	12700. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro. Rep. motor de arranque al carro N° 1115 del Srio. de Agric. y C. en David marzo/42.	4.00
12687. All America Cable & Radio Inc. Serv. cablegráf. p/o Hacienda y Tesoro en febrero/42.	5.70	12700. Sec. Ing. de C. y M. Tesoro. Gas y aceite carro N° 1093 del Depto. de Agricultura en feb/42.	6.11
Mayo 19		12701. Arango y Lyons. Mat. usados en el Teatro Nacional.	4.103.76
12688. Rogelio Vásquez. Viáticos Comisión Ofi. 15 días mayo/42 en Colón, como Auditor Contraloría.	75.00	12702. Farmacia Preciado. Ord.	
12689. Banco Nacional de Panamá. Giro a f Moad Johnson & C° Evansville Ind. Ord. 12444. Levadura de cerveza para Disp. Nal.	84.76		
12690. Ministerio de Relaciones Ext. Repener Fondo G. Menu-			

3536, 3948. Acido muriático y alcanforina p/o G. y J.	3.65
12703. Arosemena Hnos. Ord.	
3596, telón de lona, Intendencia ..	54.00
12704. Auto Service S. A. Ord.	
741 llanta y tubos de motocicletas de la Policía Nacional	59.33
12705. Sears Roebuck & Cº	
Ord. 2089. Compresor de aire—Policía	109.24
12706. Teodoro Rodríguez End. Ricardo. Pasajes de Chimán a Panamá a Agentes de Policía	5.00
12707. Cía Panameña de Aceites S. A. Ord. 4206. manteca para Cárcel en Coiba	174.00
12708. Singer Sewing Machine Cº Ord. 1719. Rep. Máq. Singer del Refrm. de Mujeres	17.55
12709. Agencia Ferguson de Transporte. Transp. detenidos de David a Panamá p/o Alcalde de Capira	7.00
12709. Agencia Ferguson de Transporte. detenidos de David a Panamá p/o Sec. 3º de Policía Nal.	21.00
12710. Guardia y Cía. Ltda. Ord. 3974. Bermellón y pintura para Regiduría de Pto. Obaldía, San Blas	45.00

taria del Ministerio mencionado.
Panamá, 26 de Agosto de 1942.

ANTONIO PINO R.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Montenegro Domínguez y Benigna Barrios de Herrera, se ha dictado un Auto, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos: Las Tablas, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos."

VISTOS:—

Como se han aportado las pruebas con las cuales se establece el derecho demandado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, —DECLARA: Primero: Que están abiertos en este Juzgado los juicios de sucesión intestadas de Antonio Montenegro Domínguez y Benigna Barrios de Herrera, vecinos que fueron de este Distrito, desde el día doce (12) de Septiembre del año mil novecientos veintiuno (1921) y cinco (5) de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco (1935) respectivamente, fecus estas en que tuvieron lugar sus defunciones.— Segundo: Que son herederos de los causantes, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, Dolores y Josefina Montenegro Barrios, en su carácter de hijas legítimas de los causantes; y los menores Fernando Gilberto y Benigna Victoria Barrios, en su carácter de hijos legítimos de la causante Benigna Barrios de Herrera y Jacobo Herrera; y —ORDENA:— Que comparezcan a estar a derecho en estos juicios de sucesiones, todas las personas que tengan algún interés en ellos.— Y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial. Se nombra al señor Jacobo Herrera, Curador de los menores declarados herederos, en su carácter de padre legítimo de ellos, a quien se ordena discernirle el cargo. Cópese y notifíquese.— (fdo), Manuel de Jesus Vargas D. (fdo) Leandro Ulloa, Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy primero del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en la ciudad de Las Tablas.

El Juez,

El Secretario,

M. DE J. VARGAS D.

Leandro Ulloa.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Matías Mendoza, triguero, bajo de estatura, de cabello liso y natural de Penonomé, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto de Ganado Mayor", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Enero de 1942, éste fue notificado al procesado Matías Mendoza por edicto emplazatorio N° 18, de fecha 24 del mes de Junio del presente año, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el 25 de Agosto próximo pasado.

Se advierte al encausado Matías Mendoza, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Matías Mendoza el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8652,

CERTIFICA:

Que por Escritura Número 1038, de esta misma fecha y Notaría, los señores Mauricio Bajgelman y Chaim Bajgelman han constituido una sociedad colectiva de comercio, cuya razón social es Chaim Bajgelman e Hijo, y su razón comercial "Novedades Bolívar", con domicilio en la ciudad de Colón, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República; de la Zona del Canal o del exterior, por un término de 10 años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la sociedad, y con un capital de Bs. 10.350 aportado así:— Chaim Bajgelman, Bs. 3.500.00 y Mauricio Bajgelman, Bs. 6.850.00.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social la tendrán ambos socios, así: en la República de Panamá el socio Chaim Bajgelman, y en el exterior, el socio Mauricio Bajgelman.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero.

(Tercera publicación).

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por este medio hace saber del público en general, que se ha señalado el día veintiocho (28) del mes de septiembre entrante para celebrar en el despacho del Ministerio licitación pública con el objeto de adjudicar al mejor postor la concesión de explotación del negocio de carreras de caballos.

Las propuestas deberán hacerse en pliego cerrado, presentarse a la Secretaría de nueve a diez de la mañana del día de la licitación y acompañarse del valor de la fianza de quiebra de la licitación, señalada en E. 5.000.00.

Las personas que tengan interés en esta licitación podrán conocer el pliego de cargos, pasando por la Secre-

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Mercedes Almanza o Suárez, quien es baja de estatura, de color moreno-claro, de cabello negro-crepso y de la que se dice es panameña, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 6 de Febrero de 1941, éste fué notificado a la procesada por edicto emplazatorio No 21, de fecha 24 de Junio del presente año, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el 25 de Agosto próximo pasado.

Se advierte a la encausada Mercedes Almanza o Suárez, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Mercedes Almanza o Suárez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Vernal Albert Nemard, panameño, de veintidós o veintitrés años de edad, pintor, negro y vecino de esta ciudad en el mes de Enero de 1940, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 17 de Febrero de 1941, éste fué notificado al procesado Vernal Albert Nemard por edicto emplazatorio No. 19, de fecha 24 de Junio de 1942, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el 25 de Agosto próximo pasado.

Se advierte al encausado Vernal Albert Nemard, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vernal Albert Nemard el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Daniel August Koberstein, de treinta años de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, casado, marino de la Flota norteamericana, con residencia en la Base Naval de "Coco Solo", sin Cédula de Identidad Personal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 18 de Julio de 1941, del cual fué notificado el día 4 de Agosto de ese mismo año.

Se advierte al encausado Daniel August Koberstein, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Daniel August Koberstein el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Isaac Suckerman, de nacionalidad turca, quien fué comerciante en esta ciudad y cuyas demás generales son desconocidas por este Tribunal, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Quiebra en asunto de comercio", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 6 de Febrero de 1941, éste fué notificado al procesado Isaac Suckerman por edicto emplazatorio No. 20, de fecha 24 de Junio del presente año, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el 25 de Agosto próximo pasado.

Se advierte al encausado Isaac Suckerman, que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Isaac Suckerman el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)